

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, EN LO SUCESIVO LA "PRODECON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR SAUCEDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES:****I. DE LA "PRODECON" por conducto de su Delegado:**

I.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, "PRODECON", es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar de los Contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la Orientación, Asesoría, Representación Legal y Defensa, recepción de Quejas y Reclamaciones, según se establece en los artículos 1 y 5 de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos del artículo 5, fracción xv, de su ley Orgánica, la "PRODECON" debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, proponiendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar en estricto apego a la legalidad.

I.4. Que con fecha 1 de agosto de 2013, el C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, fue nombrado por la titular de la "PRODECON", como Delegado Estatal, con jurisdicción en todo el territorio del estado de Guanajuato, siendo ratificado su nombramiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente por el órgano de gobierno, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el cuatro de diciembre de 2013.

I.5. Que el acuerdo por el que se establece la denominación, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de 21 de mayo de 2013, publicado el 8 de agosto del mismo año en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo Segundo, numeral 10 y Tercero, numeral 10 determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la delegación de este organismo público en el Estado de Guanajuato.

I.6. Que el C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51 fracciones XXIV y XLIV del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el acuerdo número 010/2012 del 16 de julio de dos 2012 por el que la titular de la "PRODECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar convenios y acuerdos de colaboración, coordinación o concertación en materia de promoción y difusión de la cultura contributiva, con las

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016**

dependencias y entidades de los gobiernos estatales y municipales, así como con las organizaciones privadas y sus respectivas jurisdicciones territoriales.

I.6. que para los efectos derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Álvaro Obregón 312 INT., 36-B Edificio Palas Atenea Colonia Centro, C.P. 38000, Celaya, Guanajuato.

**II. De "EL MUNICIPIO" por conducto de su Presidente Municipal:**

II.1. Que es una institución de orden público autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado De Guanajuato y el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2. Que como persona moral es gobernado y administrado por un Ayuntamiento que tomó protesta y posesión con fecha 10 diez del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, como consta en el acta no. 1, de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, relativa a la instalación y toma de protesta del cuerpo colegiado mencionado.

II.3. que el secretario del H. Ayuntamiento acredita su personalidad con la certificación del acuerdo del H. Ayuntamiento tomado en la sesión ordinaria de Ayuntamiento, conforme se hace constar con el acta no. 2, de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2015 dos mil quince y comparece a la firma del presente instrumento con las facultades que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.4. Que el C. Presidente Municipal está autorizado por el H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, a suscribir todo tipo de contratos y convenios de coordinación, participación y cooperación ante cualquier persona, siempre que sea en beneficio del municipio de Acámbaro, Guanajuato, lo que se acredita con el acta número 2, de fecha 10 diez del mes de octubre del año 2015 dos mil quince, donde consta la segunda sesión ordinaria del H. Ayuntamiento de Acámbaro, Guanajuato, asimismo cuenta con atribuciones para celebrar este acto jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**III. De las "PARTES", por conducto de sus Representantes:**

III.1. Que reconocen la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y suscriben el presente convenio y ratifican su libre voluntad para celebrar el presente instrumento, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.** El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las bases generales para las líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre "PRODECON" Y "EL MUNICIPIO", en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDA.- ACCIONES.** Para el cumplimiento del presente instrumento "LAS PARTES" convienen llevar a cabo acciones que de manera conjunta deban ser desarrolladas para la consecución de su objeto, a través de las áreas con atribuciones, para su ejecución, según el tema de que se trate.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio, se tienen de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1. De la "PRODECON";

- a) Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden las Autoridades Fiscales Federales y el Gobierno del Estado de Guanajuato (en adelante el Estado), tratándose de impuestos coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal a aquellos contribuyentes que a través de "El Municipio" busquen los servicios de la "PRODECON".
- b) Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de "El Municipio" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 (treinta) veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal elevados al año, sin incluir accesorios (multas, recargos y actualizaciones).
- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la recepción de quejas y reclamaciones que interpongan, en contra de actos de autoridades fiscales federales y las entidades federativas tratándose de impuestos federales que administren, fiscalicen o recauden.
- d) Participar en mesas de trabajo y análisis para la identificación de problemas de carácter sistémico, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a los contribuyentes pagadores de impuestos.
- e) Disponer al personal especializado de "PRODECON" para capacitar y asesorar a la persona comisionada que fungirá como enlace institucional de "EL MUNICIPIO" con "PRODECON" respecto de las facultades, atribuciones y los servicios que se ofrecen en la institución, así como al personal que acuda de manera periódica a los espacios que designe "EL MUNICIPIO", a fin de recibir las Quejas y Reclamaciones, solicitud de Asesorías y de Representación Legal y Defensa de los Contribuyentes, que así lo requieran.
- f) Contar con la relación directa y permanente con "EL MUNICIPIO", para la presentación de solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título III del Código Fiscal de la Federación, que sus contribuyentes, interpongan en contra de actos de autoridades fiscales federales, con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- g) Participar conforme a sus atribuciones en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades en temas que sean de interés para "LAS PARTES".

2. De "EL MUNICIPIO":

- a) Proporcionar un espacio dentro de sus instalaciones para la colocación de un módulo de atención de la procuraduría de la defensa del contribuyente en las fechas previamente acordadas.

**CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016**

Para dar cumplimiento a este compromiso **"EL MUNICIPIO"** propondrá los mecanismos idóneos, facilitando y acondicionando los espacios físicos que permitan al personal de **"PRODECON"** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.

Por su parte, la **"PRODECON"** comisionará al personal que atenderá el módulo de atención en las fechas de instalación previamente acordadas y proporcionará el mobiliario y equipo de cómputo necesario para la prestación del servicio.

- b) Distribuir a través de medios impresos, digitales, redes de distribución, oficinas y áreas de atención al público con que cuente, así como los materiales de difusión e información que de forma individual o en conjunto desarrollen sobre los servicios que ofrece **"PRODECON"**. **"EL MUNICIPIO"** proporcionará los insumos necesarios para la impresión y distribución de dichos materiales.
- c) Diseñar e instrumentar campañas de difusión y promoción de los servicios de la **"PRODECON"** en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**, en las que se contemplen jornadas móviles, módulos itinerantes, entre otros.

**3. DE "LAS PARTES":**

- a) Incorporar en sus páginas oficiales los respectivos logotipos y enlaces, además de informar al público en general, sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance.
- b) Informar al público en general sobre las acciones conjuntas, a través de los medios que tengan a su alcance, incluidas publicaciones y portales de internet.
- c) Promover la organización de foros, coloquios, conferencias, congresos, exposiciones, ferias y en general cualquier tipo de evento que permita dar a conocer los derechos que tienen los habitantes de **"EL MUNICIPIO"** en su carácter de contribuyentes y la promoción de la cultura contributiva.
- d) Desarrollar y promover acciones a través de programas de orientación a la población en general, en los que se fomenten los derechos fundamentales de los contribuyentes y la cultura contributiva.

**TERCERA.- GRUPO DE TRABAJO.** **"LAS PARTES"** constituyen, en este acto, un grupo de trabajo, en lo sucesivo y para efectos de interpretación del presente instrumento contractual se denominará **"GRUPO DE TRABAJO"** con el propósito de cumplir los compromisos acordados en el presente convenio de colaboración.

Los responsables del **"GRUPO DE TRABAJO"** queda conformado de la siguiente manera:

- a) Por la **"PRODECON"**:
  - C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO. Delegado Estatal.
- b) Por **"EL MUNICIPIO"**:
  - LIC. OLGA LIDIA TIRADO ZUÑIGA. Regidora de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.
  - LIC. GERARDO GALVÁN PÁRAMO. Director de Desarrollo Económico y Turismo.
  - LIC. GERMÁN ORTÍZ BALLESTEROS. Coordinador de Desarrollo Económico.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016

- C. JAIME GARCÍA DE ALBA VOIROL. Coordinador de Desarrollo Económico.

El grupo de trabajo deberá reunirse dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente convenio, con el objeto de elaborar un programa de actividades, el cual formará parte integrante de este instrumento y donde se establecerá la forma en que funcionará el “GRUPO DE TRABAJO”, así como la periodicidad y la metodología para el cumplimiento de las obligaciones que a cargo de “LAS PARTES” se derivan del presente convenio, levantando un acta en cada sesión, la que será firmada por los asistentes.

**CUARTA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.** El presente convenio de colaboración tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado mediante aviso que por escrito y con 30 (treinta) días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

**QUINTA.- RELACIONES LABORALES.** Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.** “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente convenio.

**OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la república mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016

**NOVENA.- MODIFICACIONES.-** cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de "LAS PARTES". En caso contrario, cualquier modificación al convenio será nula de todo derecho.

**DÉCIMA PRIMERA.- ACTOS ESPECÍFICOS.-** "LAS PARTES" acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", estipulándose que la "PRODECON" estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

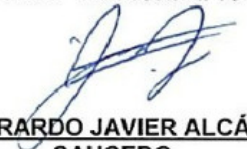
Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a "El Municipio" y dos ejemplares a la "PRODECON", en la Ciudad de Acámbaro, Guanajuato a los 05 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

POR LA "PRODECON"




**C.P. GERARDO ARTURO PADILLA NAVARRO**  
DELEGADO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO DE  
LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL  
CONTRIBUYENTE

POR " EL MUNICIPIO"



**LIC. GERARDO JAVIER ALCÁNTAR  
SAUCEDO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE ACÁMBARO,  
GUANAJUATO.

POR " EL MUNICIPIO"



**LIC. JOSÉ LEOPOLDO MORA GARCÍA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE ACÁMBARO, GUANAJUATO.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN ESTADO DE GUANAJUATO/01/2016

"RESPONSABLES DEL GRUPO DE TRABAJO POR EL MUNICIPIO"	
 <b>LIC. OLGA LIDIA TIRADO ZUÑIGA</b> REGIDORA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.	 <b>LIC. GERARDO GALVÁN PÁRAMO</b> DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO.
 <b>LIC. GERMÁN ORTIZ BALLESTEROS</b> COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.	 <b>C. JAIME GARCÍA DE ALBA VOIROL</b> COORDINADOR DE DESARROLLO ECONÓMICO.